ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU ACUMULADA 66/2021

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE VERACRUZ Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio 4965/2022 y anexos, y el diverso 1711/2022, de la Secretaria del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, y de la Secretaria de Acuerdos adscrita al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, recibos por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y registrados con los folios 20435-MINTER y 21779-MINTER, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Secretaria del Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, mediante los cuales devuelve el despacho 305/2022, del indice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, no ha lugar/a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que en la razón levantada por la actuaria de la adscripción del citado órgano jurisdiccional, los sellos de recepción de los oficios 4731/2022, 4732/2022, 4733/2022 y 4734/2022, resultan ilegibles, asimismo, de los diversos sellos insertos en el cuadro correspondiente de los oficios 4735/2022, 4736/2022 y 4737/2022, se advierte que los mismos fueron entregados en la "Oficialía de Partes Común", no así en los órganos jurisdiccionales respectivos, aunado a que para poder considerar que una diligenciación del despacho se llevó a cabo de manera debida, se requiere que en la razón actuarial respectiva, el fedatario de la adscripción debe hacer constar, entre otras cuestiones, la fecha, el nombre de la persona con quien entendió la diligencia, que se constituyó en su residencia oficial y que, mediante oficio, notificó el diverso SGA/MOKM/65/2022 de uno de marzo del año en curso, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 5¹ de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actuación judicial que no se practicó en dichos términos.

¹ Artículo 5 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU ACUMULADA 66/2021

En consecuencia, en términos del artículo 298² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria de la materia, que faculta a esta Suprema Corte de Justicia para encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación, se requiere al Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, a efecto de que, a la brevedad, notifique en los términos solicitados el acuerdo de uno de marzo de dos mil veintidós, debiendo remitir las constancia actuariales correspondientes que acredite fehacientemente el desahogo de la diligencia encomendada.

Por otro lado, glósese al sumario para que surta efectos legales, el oficio de la Secretaria de Acuerdos adscrita al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, mediante el cual acusa de recibo el oficio por el cual le fue notificado al referido órgano colegiado los puntos resolutivos emitidos en sesión de uno de marzo del presente año, en las acciones de inconstitucionalidad en que se actúa

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

² Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deperán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

³ Artículo 1 de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Y SU ACUMULADA 66/2021

Considerando Segundo⁶ y el artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de

este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, y al Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de abril de dos mil veintidos, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021, promovidas, respectivamente, por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Veracruz y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. Conste.

GSS 14

⁶ Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 123131

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:47:37Z / 12/04/2022T18:47:37-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		67 0b 9e 8d 62 27 14 91 53 b0 67 1c 6e e9 cc 25 3e 2f 83					
		1 9f 05 50 4f 65 00 7b 76 f0 86 6a 9f 6d 49/80 4a/3c 18 55					
		7d 77 93 d4 71 2f 54 1f 6e ff d2 bf 38 4e 8f 21 05 35 a9 c1		_ ~			
	62 75 8c 62 b8 9c 89 79 b4 74 94 ea 93 80 f4	dc 81 61 b7 66 40 11 e8 1e 3 c 02 17 f9 6f 7d bc 91 24 72 -	42 c2 92 <mark>29</mark> 6a	f9 _/ 8b	e3 8e 9f 95 c9		
	14 c4 10 3e 38 8e 26 49 6f 0a 45 53 3d a8 88	4f 5b 62 5b b0 42 e7 59 e7 á9 5e 6 c 9f 54 4 b d1 aa a7 b5	54 8d b0 31 aa	80 b4	1 bb 50 53 a2		
	e5 5b 27 95 13 74 9f 23 6b 85 ed 08 bc b1 50 63 1b ca 96 a8 4d d7 93 e1 0c d4						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:47:37Z / 1/2/04/2022T18:47:37-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2022T23:47:37Z+12/04/2022T18:47:37-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4607322					
	Datos estampillados	EA18E28CBB459C330CD8ACD08507A842B85E1C3682	5117C0FB904	CB07	7A5F3E4		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		J		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2022T17:04:37Z / 08/04/20 2 2T12:04:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		a d6 56 21 6c cf 38 31 01 64 4a 7e f3 79 e8 66 05 da 09 4					
		da ef a8 40 8f f4 8f/19 d4 1f fb, b3 68 a9 f1 7c 08 eb 0c 2:					
		af c9 d4 2e a0 c0 80 f6 88 97 b1 e6 68 10 ea 88 3b 4a 19					
	32 6a aa b4 bd 5a 29 c9 6 <u>7 95 95 8</u> 9 f3 0 7 24	5c d9 26 20 37 ee fc b5 0d e0 26 43 32 2b 5b 4e 43 48 d!	5 80 1f 67 04 a3	3 af 68	52 16 47 43		
	eb a4 4c 44 f4 ac 29 9a c8 4d 9b 2b e4 d8 dc	fe 12 29 87 fe 5d 43 55 df 89 b5 36 d0 49 3c 43 c5 4a b4	d4 ef 56 01 4f 6	7 Oc 6	a b8 d4 95 c		
	90 a0 3e b9 90 cf 37 16 03 66 86 00 c9 67 4b 6d 87 01 05 74 4e 52 49 1b c9 63 4c 3c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de Méxiço)	08/04/2022T17:04:37Z / 08/04/2022T12:04:37-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/04/2022T17:04:37Z / 08/04/2022T12:04:37-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4598048					
	Datos estampillados	E8090F0213E8E3F709BD8341B28659061BD2E8115C2	2A8A456B1645	441C0	29164		